

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con Nit. No **900517513**, el contenido de la **Resolución No. 2026920060002146-6 del 12 de marzo de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso*”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.”. En cuyo encabezado y parte resolutive dice:

RESOLUCIÓN
2026920060002146-6 DE 12 – 03 - 2026

Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial

EXPEDIENTE No. 2023920063901001467E

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE OBLIGACION CAPITAL	LA POR	TIPO DE OBLIGACION
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00		CONTRIBUCIÓN

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR
400100007742790	10/07/2020	\$828.144,00

Mediante resolución No. **20259200600081036** del **10 de septiembre de 2025** “*Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo*” fue notificada por correo certificado el día 24 de septiembre de 2025, a **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513** por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:

OBLIGACION	TIPO OBLIGACION DE	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	TASA APLICA BLE	VALOR DEL CAPITAL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO
C-2023-0000075	CONTRIBUCIÓN	8/03/2023	635 E.T.	\$500.294,00	\$385.330,00	\$885.624

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20259200600110176** del **10 de noviembre de 2025**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00	\$0	\$500.294,00

*La liquidación se realiza a la fecha de constitución del TDJ en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790		10/07/2020	\$828.144,00	\$500.294,00	\$327.850,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$ 828.144,00	C-2023-0000075	8/03/2023	\$ 500.294,00	\$500.294,00	\$ 0,00	\$ 500.294,00	\$ -	\$ 327.850,00
TOTAL						\$500.294,00	\$0,00	\$500.294,00	\$0,00	\$327.850,00

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$ 828.144,00	C-2023-0000075	8/03/2023	\$ 500.294,00	\$500.294,00	\$ 0,00	\$ 500.294,00	\$ -	\$ 327.850,00
TOTAL						\$500.294,00	\$0,00	\$500.294,00	\$0,00	\$327.850,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para pagar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera -Génesis-. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO DE INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00	\$0	\$500.294,00

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$ 828.144,00	C-2023-0000075	8/03/2023	\$ 500.294,00	\$500.294,00	\$ 0,00	\$ 500.294,00	\$ -	\$ 327.850,00
TOTAL						\$500.294,00	\$0,00	\$500.294,00	\$0,00	\$327.850,00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513** una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera *Genesis*, el o los título(s) de depósito judicial remanente(s) que resulte(n) del fraccionamiento señalado en el artículo primero del presente acto, una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera - Génesis-. siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al representante legal y/o a quien haga sus veces de **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA identificado con NIT 900517513**, en la dirección: **CR 19C 9C 58 en VALLEDUPAR - CESAR** y/o al correo electrónico: fundagescolsagerencia@gmail.com; (Datos tomados del Registro único empresarial RUES) remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes 03 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy Dieciséis (16) de junio de 2026 a las 8:00 a.m.


El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día veintidós (22) de junio de 2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

Proyectó: LTR
Revisó: JEAN

RESOLUCIÓN
2026920060002146-6 DE 12 - 03 - 2026

Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial

EXPEDIENTE No. 2023920063901001467E

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN C
OACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE OBLIGACION CAPITAL	LA POR	TIPO OBLIGACION DE
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00		CONTRIBUCIÓN

Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR
400100007742790	10/07/2020	\$828.144,00

Mediante resolución No. **20259200600081036** del **10 de septiembre de 2025** “*Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo*” fue notificada por correo certificado el día 24 de septiembre de 2025, a **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513** por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:

OBLIGACION	TIPO OBLIGACION DE	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	TASA APLICABLE	VALOR DEL CAPITAL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO
C-2023-0000075	CONTRIBUCIÓN	8/03/2023	635 E.T.	\$500.294,00	\$385.330,00	\$885.624

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20259200600110176** del **10 de noviembre de 2025**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00	\$0	\$500.294,00

*La liquidación se realiza a la fecha de constitución del TDJ en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$828.144,00	\$500.294,00	\$327.850,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$ 828.144,00	C-2023-0000075	8/03/2023	\$ 500.294,00	\$500.294,00	\$ 0,00	\$ 500.294,00	-	\$ 327.850,00
TOTAL						\$500.294,00	\$0,00	\$500.294,00	\$0,00	\$327.850,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para pagar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera -Génesis-. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
C-2023-0000075	8/03/2023	\$500.294,00	\$0	\$500.294,00

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERÉSES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERÉSES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742790	10/07/2020	\$ 828.144,00	C-2023-0000075	8/03/2023	\$ 500.294,00	\$500.294,00	\$ 0,00	\$ 500.294,00	\$ -	\$ 327.850,00
TOTAL						\$500.294,00	\$0,00	\$500.294,00	\$0,00	\$327.850,00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513** una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera *Genesis*, el o los título(s) de depósito judicial remanente(s) que resulte(n) del fraccionamiento señalado en el artículo primero del presente acto, una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera - Génesis-. siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al representante legal y/o a quien haga sus veces de **FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA** identificado con **NIT 900517513**, en la dirección: **CR 19C 9C 58** en **VALLEDUPAR - CESAR** y/o al correo electrónico: fundagescolsagerencia@gmail.com; (Datos tomados del Registro único empresarial RUES) remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes 03 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Doris C. Gutiérrez
Revisó : Carlos A. Robayo